



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE

22 de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Exoneracion Cuota Alimentaria
Radicación:	2021 – 00300
Demandante	Roberto Arturo Mazo
Demandada	Daniela Mazo Paez
Asunto	Rechazo de demanda por no subsanación
Auto	1157

Agotado como se encuentra el término del que disponía la parte actora para subsanar las falencias anotadas en el Auto No. 1115 del 10 de Noviembre del 2.021, el que transcurrió del 12 al 19 de Noviembre del año en curso, sin que se hubiese pronunciado al respecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de **EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA**, propuesta por el señor **ROBERTO ARTURO MAZO**, en contra de la señora **DANIELA MAZO PAEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 208

Cartago, 23 de Noviembre 2021.

WILSON ORTEGON ORETGON
Secretario.